



ORIGEN:	Código Interno	0391121
	Código DIR 3	LA0019336-OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL
DESTINO:	Código Interno	0301141
	Código DIR 3	LA0001339-SAC - OFICINA ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

ASUNTO:

Remisión Decreto número 2022/04308, de fecha 17 de agosto de 2022.

DECRETO ADAPTACIÓN BOLSA OFICIALES

Vistas las bases de la convocatoria para la constitución, mediante concurso de méritos de una Bolsa de Trabajo de Personal de Oficios, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2020/02615, de 3 de junio de 2020, en cuya base segunda se establece: ***"SEGUNDA: TEMPORALIDAD DEL NOMBRAMIENTO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, la duración del contrato será como máximo de seis meses..."***

El artículo 52 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento Utrera establece que los **contratos máximos a ofrecer para necesidades temporales** serán, para el personal encuadrado en el Grupo A (Subgrupo A1 y A2): **Un año**, y para el **resto de grupos: Seis meses**. Excepcionalmente y para supuestos de contratos subvencionados por otras Administraciones Públicas y siempre que la normativa establezca la posibilidad y sea advertida en la bolsa se podrá extender el período de contratación hasta coincidir con la subvención, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, ha modificado entre otros el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), estableciendo un nuevo régimen de contratos de duración determinada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del ET, el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse **por circunstancias de la producción** o por **sustitución de persona trabajadora**. A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que

CSV: 07E60025C1C400G8U006Y8B516



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60025C1C400G8U006Y8B516 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 18/08/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/08/2022 13:44:52

EXPEDIENTE ::
2020032420000009

Fecha: 18/05/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas **circunstancias de la producción**, su duración **no podrá ser superior a seis meses**. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año.

Igualmente, se podrá formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.

Resultando necesario por la Corporación celebrar contratos de duración determinada tanto para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, como para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, así como para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Considerando que la aplicación de la limitación temporal prevista las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución, mediante concurso de méritos de una Bolsa de Trabajo de Personal de Oficios, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2020/02615, de 3 de junio de 2020, supone un perjuicio no sólo para las personas integrantes de las diferentes bolsas en vigor, sino también en aras del óptimo funcionamiento de la Corporación, se plantea la necesidad de adaptar las citadas Bases, al Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, tanto en lo que se refiere al vínculo jurídico que tendrán los candidatos de dichas bolsas que ocupen un puesto por llamamiento, como a la duración de los contratos temporales ofertados, en función de las necesidades de la Corporación.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga a esta Alcaldía, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación de las Bases reguladoras para la constitución, mediante concurso de méritos de una Bolsa de Trabajo de Personal de Oficios, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2020/02615, de 3 de junio de 2020, al Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, tanto en lo que se refiere al vínculo jurídico que tendrán los candidatos de dichas bolsas que ocupen un puesto por llamamiento, como a la duración de los contratos temporales ofertados, en función de las necesidades de la Corporación.

CSV: 07E60025C1C400G8U006Y8B516



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60025C1C400G8U006Y8B516 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 18/08/2022 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/08/2022 13:44:52</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020032420000009 Fecha: 18/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y página web (www.utrera.org) y dar traslado a la Oficina de Servicios Generales de RR.HH.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.-
LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ.-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60025C1C400G8U0O6Y8B516 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ-SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- - 18/08/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/08/2022 13:44:52</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020032420000009 Fecha: 18/05/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E60025C1C400G8U0O6Y8B516

